



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-XXX-2023

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que** el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”*;
- Que** el artículo 15 del Estatuto vigente de la Empresa Eléctrica Quito establece que: *“Art. 15. DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por siete (7) Directores y sus respectivos Suplentes, los cuales serán designados por la Junta General de Accionistas de la siguiente manera: cuatro (4) representantes por el Ministerio de Energía y Recursos y Recursos Naturales No Renovables; un (1) representante por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; un (1) representante elegido por los Gobiernos Provinciales de Pichincha y Napo, y Cámara de Industrias y Producción; y, un (1) representante de los trabajadores de la Empresa, con sus respectivos suplentes. Los miembros del Directorio durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Los Directores*



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-XXX-2023

*Principal y Suplente deberán ser necesariamente concejales en el caso del Municipio de Quito, y consejeros en el caso de los Consejos Provinciales, según corresponda; y, en consecuencia, cesarán en sus funciones quienes pierdan las calidades enunciadas. Los Gobiernos Provinciales de Pichincha y Napo, conjuntamente con la Cámara de Industrias y Producción; se reunirán y remitirán el nombre de su representante principal y suplente para nombramiento de la Junta General de Accionistas. Actuarán en alternancia luego de cada período para el que fueron elegidos. El representante de los trabajadores será nombrado por la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley y Reglamentos pertinentes. No podrán integrar el Directorio los Administradores, Comisarios, Auditor, funcionarios o empleados de la Empresa, con excepción del representante de los trabajadores, los comerciantes en equipo y materiales de uso de la misma, ni quienes tengan con ésta contratos de cualquier naturaleza, a excepción de los contratos de prestación de servicio de energía eléctrica.”; y,*

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República; y artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

### RESUELVE:

**Artículo Único-** Designar a los Concejales XXX como representante principal y suplente, respectivamente, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito al Directorio de la Empresa Eléctrica Quito, conforme el artículo 15 del Estatuto vigente de la misma

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, XX de XX de 2023.

Pabel Muñoz López  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-XXX-2023

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. 0XX Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XX de 2023; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XX de XX de 2023.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, XX de XX de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**